



# Resolución Directoral

N° 042-2023-VIVIENDA-VMCS-PASLC

Lima, 03 de agosto de 2023

## VISTO:

El Informe N° 0114-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UA emitido por la Unidad de Obras, el Informe N° 101-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UA emitido por la Unidad de Administración; y el Informe Legal N° 189-2023/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UAL emitido por la Unidad de Asesoría Legal, y;

## CONSIDERANDO:

### RESPECTO AL CONCURSO PÚBLICO N° 06-2023-PASLC-1

Que, mediante Formato N° 28-2023-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA de fecha 19 de julio de 2023, el Programa Agua Segura para Lima y Callao - PASLC (en adelante Entidad) designó al Comité de Selección para contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del estudio definitivo y expediente técnico del proyecto: *“Ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado del Esquema Víctor Raúl Haya de la Torre del distrito de San Martín de Porres provincia de Lima departamento de Lima, con CUI 2517538”*, conforme el siguiente detalle:

Tipo de Integrantes	Miembros titulares	Miembros suplentes
Presidente	Martin Gilberto Martínez Hidalgo	José Luis Silvera Jiménez
Miembro 1	Yoselin Pierina Mundo Juárez	José Armando Zubieta Carlos
Miembro 2	Sony Edinson Noreña Valles	Edy Hugo Naca Bailon

Que, con fecha 20 de julio de 2023, la Entidad convocó mediante el SEACE el Concurso Público N° 06-2023-PASLC-1, contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del estudio definitivo y expediente técnico del proyecto: *“Ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado del Esquema Víctor Raúl Haya de la Torre del distrito de San Martín de Porres provincia de Lima departamento de Lima, con CUI 2517538”*, por un valor referencial ascendente de S/ 1 259 862,72 (Un millón doscientos cincuenta nueve mil ochocientos sesenta y dos con 72/100 Soles);

### RESPECTO A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 05-2023-PASLC-1

Que, mediante Formato N° 31-2023-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA de fecha 31 de julio de 2023, la Entidad designó al Comité de Selección para la Contratación de la ejecución de la Obra: *“Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de los Sectores 359 y 360 y nuevas habilitaciones Esquema Integral Carabaylo - Sectores 352, 353, 355, 356, 357, 358, distrito de San Antonio (Huarochiri) distrito de Carabaylo - provincia de Lima - departamento de Lima”*, conforme el siguiente detalle:



# Resolución Directoral

Tipo de Integrantes	Miembros titulares	Miembros suplentes
Presidente	Johnny Edwin Victorio Santos	José Luis Silvera Jiménez
Miembro 1	José Armando Zubieta Carlos	Yoselin Pierina Mundo Juárez
Miembro 2	Sony Edinson Noreña Valles	Elmer Wilfredo Alanoca Mamani

Que, con fecha 31 de julio de 2023, la Entidad convocó mediante el SEACE la Licitación Pública N° 05-2023-PASLC-1, para la Contratación de la ejecución de la Obra: *“Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de los Sectores 359 y 360 y nuevas habilitaciones Esquema Integral Carabaylo - Sectores 352, 353, 355, 356, 357, 358, distrito de San Antonio (Huarochiri) distrito de Carabaylo - provincia de Lima - departamento de Lima”*, por un valor referencial ascendente de S/ 708 583 704,16 (Setecientos ocho millones quinientos ochenta y tres mil setecientos cuatro con 16/100 Soles);

## RESPECTO A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 06-2023-PASLC-1

Que, mediante Formato N° 30-2023-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA de fecha 25 de julio de 2023, la Entidad, designó al Comité de Selección para la *Contratación de la del servicio de consultoría para la elaboración del expediente de saldo y ejecución de obra bajo la modalidad del Diseño y Construcción con Estudio Básico de Ingeniería de la Obra: “Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado para el Esquema San Juan de Amancaes – distrito de Rímac” CUI 2344329 - EOEBI*, conforme el siguiente detalle:

Tipo de Integrantes	Miembros titulares	Miembros suplentes
Presidente	Martin Gilberto Martínez Hidalgo	Johnny Edwin Victorio Santos
Miembro 1	Sony Edinson Noreña Valles	José Armando Zubieta Carlos
Miembro 2	Yoselin Pierina Mundo Juárez	Erick Norberto Diaz Ponce

Que, con fecha 02 de agosto de 2023, la Entidad convocó mediante el SEACE la Licitación Pública N° 06-2023-PASLC-1, para la *Contratación de la del servicio de consultoría para la elaboración del expediente de saldo y ejecución de obra bajo la modalidad del Diseño y Construcción con Estudio Básico de Ingeniería de la Obra: “Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado para el Esquema San Juan de Amancaes – distrito de Rímac”. CUI 2344329 - EOEBI*; por un valor referencial ascendente de S/ 26 381 975,82 (Veintiséis millones trescientos ochenta y uno mil novecientos setenta y cinco con 82/100 Soles);

## RESPECTO A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 08-2023-PASLC-1

Que, mediante Formato N° 32-2023-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA de fecha 02 de agosto de 2023, la Entidad designó al Comité de Selección para la contratación de la ejecución de la Obras: *“Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales para el Esquema José Gálvez Sector 315 y Esquema Villa Alejandro en los distritos de Villa María del Triunfo y Lurín de la provincia de Lima departamento de Lima Etapa 2-CUI 2403503”*; conforme el siguiente detalle:

Tipo de Integrantes	Miembros titulares	Miembros suplentes
Presidente	Martin Gilberto Martínez Hidalgo	José Luis Silvera Jiménez



# Resolución Directoral

Miembro 1	Yoselin Pierina Mundo Juárez	José Armando Zubieta Carlos
Miembro 2	Sony Edinson Noreña Valles	Elmer Wilfredo Alanoca Mamani

Que, con fecha 02 de agosto de 2023, la Entidad convocó mediante el SEACE la Licitación Pública N° 08-2023-PASLC-1, para la contratación de la ejecución de la Obras: *“Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales para el Esquema José Gálvez Sector 315 y Esquema Villa Alejandro en los distritos de Villa María del Triunfo y Lurín de la provincia de Lima departamento de Lima Etapa 2-CUI 2403503”*; por un valor referencial ascendente de S/ 229 851 281,62 (Doscientos veintinueve millones ochocientos cincuenta y un mil doscientos ochenta y uno con 62/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 00114-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO de fecha 03 de agosto de 2023, la Unidad de Obras advirtió un posible vicio de nulidad en el Concurso Público N° 06-2023-PASLC-1 y las Licitaciones Públicas N° 05-2023-PASLC-1, N° 06-2023-PASLC-1 y N° 08-2023-PASLC, toda vez que se habrían conformado sus respectivos comités de selección como miembros que no tienen el conocimiento técnico del objeto de contrataciones de los procedimientos citados, para lo cual sustento lo siguiente:

- 3.3. En ese sentido, esta Unidad de Obras, en su calidad de área técnica y responsable de la adecuada formulación del requerimiento<sup>1</sup>, y por ende conocedor del objeto de la contratación de la LP-SM-6-2023-PASLC-1, CP-SM-6-2023-PASLC-1, LP-SM-5-2023-PASLC-1 y LP-SM-8-2023-PASLC-1, advierte respecto a los miembros del comité de selección, lo siguiente:

**RESPECTO A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N°6-2023-PASLC-1**

- 3.4. Cabe señalar que el objeto de contratación de la LP-SM-6-2023-PASLC-1, conforme las bases publicadas en el SEACE, es:

**1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del Concurso Oferta - Contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración del Expediente de Salud y Ejecución de Obra bajo la modalidad del Diseño y Construcción con Estudio Básico de Ingeniería de la Obra: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado para el Esquema San Juan de Amancaes - Distrito de Rimac". CUI 2344329 - EOEBI

- 3.5. Se ha identificado que el primer y segundo miembro titular y el primer miembro suplente designado mediante Formato N° 30-2023-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA, para conformar el comité de selección de la LP-SM-6-2023-PASLC-1, no cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puesto que al revisar su perfil no acredita la formación académica a fin a la contratación, que demuestre conocimiento técnico en el objeto de la contratación, conforme el siguiente detalle:

	Formación Académica	Experiencia Específica	Capacitaciones
Sony Edinson Noreña Valles (1er miembro titular)	Licenciada en Administración Fecha de diploma: 26/05/2014	- 1a. 7m 1s: Analistas Principal de Licitaciones y Contratos. - 3a., 2m., 5d.: Especialista en contrataciones en áreas de logística/abastecimiento.	4 horas: Participante: Seminario de nuevo RLCE. (2019) 16 horas: Participante: Seminario RLCE (2016) SIGA SIAP
Yoselin Pierina Mundo Juárez (2do miembro titular)	Contador Público Fecha de diploma: 27/02/18	- 2a. 8m: Analistas Principal de Licitaciones y Contratos. - 5m., 3s, 6d.: Especialista en procesos de programación y actos preparatorios - 3m., 1d.: Asistencia Técnica en actos públicos de los procesos de selección. - 11m., 3s. 1d.: Especialista en contrataciones en áreas de abastecimiento - 4 m: Apoyo al área de procesos de área de logística	216 horas: Curso de contrataciones del estado (2017) 15 horas: Seminario Contrataciones de Bienes y Servicios (2015)
No cuenta con Certificado OSCE			



# Resolución Directoral

José Armando Zubieta Carlos (1er miembro suplente)	Bachiller en Marketing y Dirección de Empresa Fecha de diploma: 30/11/15	<p>normativa</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 2a, 10m, 17d: Especialista en Bienes, Servicios y Obras.</li> <li>- 1a, 1m, 24d.: Especialista/apoyo, en contrataciones del estado, indagación de mercado, procesos de selección en áreas de Logística/ Administración.</li> </ul>	Videokonferencias, Webinar, Mooc en normativa de contrataciones del estado.
---	---	--	---

Tal como se aprecia, del detalle del cuadro anterior el primer y segundo miembro titular y el primer miembro suplente del comité de selección no cuentan con una formación académica afín al objeto de contratación referido a la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, sino una formación académica referida al ámbito de la administración, contabilidad y marketing; así como, si bien cuentan con experiencia en contrataciones del estado, están en la línea del área de órgano encargado de las contrataciones, más no el área técnica o usuaria en atención de elaboración de expedientes y ejecución de obras; adicionalmente, las capacitaciones acreditadas en referencia a la normativa de contrataciones del estado del primer y segundo miembro titular datan de hace más de cuatro años.

- 3.6. En ese sentido, considerando que se entiende como conocimiento técnico del objeto de la contratación a los saberes y destrezas intelectuales adquiridos que cuenten con respaldo de la formación académica y el ejercicio profesional del objeto de contratación, **se advierte que el primer y segundo miembro titular y el primer miembro suplente designado mediante Formato N° 30-2023-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA, para conformar el comité de selección de la LP-SM-6-2023-PASLC-1, no cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.**

## RESPECTO A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO N°6-2023-PASLC-1

- 3.7. Cabe señalar que el objeto de contratación de la CP-SM-6-2023-PASLC-1, conforme las bases publicadas en el SEACE, es:

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO Y EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESQUEMA VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DEL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI 2517538".

- 3.8. Se ha identificado que el primer y segundo miembro titular y el primer miembro suplente designado mediante Formato N° 28-2023-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA, para conformar el comité de selección del CP -SM-6-2023-PASLC-1, no cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puesto que al revisar su perfil no acredita la formación académica a fin a la contratación, que demuestre conocimiento técnico en el objeto de la contratación, conforme el siguiente detalle:

	Formación Académica	Experiencia Específica	Capacitaciones
Yoselin Pierina Mundo Juárez (1er Miembro Titular)  No cuenta con Certificado OSCE	Contador Público Fecha de diploma: 27/02/18	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 2a, 8m: Analistas Principal de Licitaciones y Contratos.</li> <li>- 5m., 3s, 6d.: Especialista en procesos de programación y actos preparatorios</li> <li>- 3m., 1d.: Asistencia Técnica en actos públicos de los procesos de selección.</li> <li>- 11m., 3s. 1d.: Especialista en contrataciones en áreas de abastecimiento</li> <li>4 m: Apoyo al área de procesos de área de logística</li> </ul>	216 horas: Curso de contrataciones del estado (2017) 15 horas: Seminario Contrataciones de Bienes y Servicios (2015)



# Resolución Directoral

Sony Edinson Noreña Valles (2do Miembro Titular)	Licenciada en Administración Fecha de diploma: 26/05/2014	procesos de área de logística - 1a, 7m 1s: Analistas Principal de Licitaciones y Contratos. - 3a., 2m., 5d.: Especialista en contrataciones en áreas de logística/abastecimiento.	4 horas: Participante: Seminario de nuevo RLCE.. (2019) 16 horas: Participante: Seminario RLCE (2016) SIGA SIAF
José Armando Zubieta Carlos (1er Miembro Suplente)	Bachiller en Marketing y Dirección de Empresa Fecha de diploma: 30/11/15	- 2a, 10m, 17d: Especialista en Bienes, Servicios y Obras. - 1a, 1m., 24d.: Especialista/apoyo, en contrataciones del estado, indagación de mercado, procesos de selección en áreas de Logística/ Administración.	Videoconferencias, Webinar, Mooc en normativa de contrataciones del estado.

Tal como se aprecia, del detalle del cuadro anterior el primer y segundo miembro titular y el primer miembro suplente del comité de selección no cuentan con una formación académica afín al objeto de contratación referido a la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, sino una formación académica referida al ámbito de la administración, contabilidad y marketing; así como, si bien cuentan con experiencia en contrataciones del estado, están en la línea del área de órgano encargado de las contrataciones, más no el área técnica o usuaria en atención de elaboración de expedientes y ejecución de obras; adicionalmente, las capacitaciones acreditadas en referencia a la normativa de contrataciones del estado del primer y segundo miembro titular datan de hace más de cuatro años.

- 3.9. En ese sentido, considerando que se entiende como conocimiento técnico del objeto de la contratación a los saberes y destrezas intelectuales adquiridos que cuenten con respaldo de la formación académica y el ejercicio profesional del objeto de contratación, **se advierte que el primer y segundo miembro titular y el primer miembro suplente designado mediante Formato N° 28-2023-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA, para conformar el comité de selección del CP SM-6-2023-PASLC-1, no cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.**

## RESPECTO A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N°5-2023-PASLC-1

- 3.10. Cabe señalar que el objeto de contratación de la LP-SM-5-2023-PASLC-1, conforme a las bases publicadas en el SEACE, es:

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS SECTORES 359 Y 360 Y NUEVAS HABILITACIONES ESQUEMA INTEGRAL CARABAYLLO – SECTORES 352, 353, 356, 358, 357, 358. DISTRITO DE SAN ANTONIO (HUARACHIRI) DISTRITO DE CARABAYLLO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA"

- 3.11. Se ha identificado que el primer y segundo miembro titular y el primer miembro suplente designado mediante Formato N° 31-2023-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA, para conformar el comité de selección de la LP-SM-5-2023-PASLC-1, no cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puesto que al revisar su perfil no acredita la formación académica a fin a la contratación, que demuestre conocimiento técnico en el objeto de la contratación, conforme el siguiente detalle:



# Resolución Directoral

	Formación Académica	Experiencia Específica	Capacitaciones
José Armando Zubieta Carlos <b>(1er Miembro Titular)</b>	Bachiller en Marketing y Dirección de Empresa Fecha de diploma: 30/11/15	- 2a, 10m, 17d: Especialista en Bienes, Servicios y Obras. - 1a, 1m., 24d.: Especialista/apoyo, en contrataciones del estado, indagación de mercado, procesos de selección en áreas de Logística/, Administración.	Videoconferencias, Webinar, Mooc en normativa de contrataciones del estado.
Sony Edinson Noreña Valles <b>(1er Miembro Titular)</b>	Licenciada en Administración Fecha de diploma: 26/05/2014	- 1a, 7m 1s: Analistas Principal de Licitaciones y Contratos. - 3a., 2m., 5d.; Especialista en contrataciones en áreas de logística/abastecimiento.	4 horas: Participante: Seminario de nuevo RLCE.. (2019) 16 horas: Participante: Seminario RLCE (2016) SIGA SIAF
Yoselin Pierina Mundo Juárez <b>(1er Miembro Suplente)</b>  No cuenta con Certificado OSCE	Contador Público Fecha de diploma: 27/02/18	- 2a, 8m: Analistas Principal de Licitaciones y Contratos. - 5m., 3s, 6d.: Especialista en procesos de programación y actos preparatorios - 3m., 1d.; Asistencia Técnica en actos públicos de los procesos de selección. - 11m., 3s. 1d.; Especialista en contrataciones en áreas de abastecimiento - 4 m: Apoyo al área de procesos de área de logística	216 horas: Curso de contrataciones del estado (2017) 15 horas: Seminario Contrataciones de Bienes y Servicios (2015)

Tal como se aprecia, del detalle del cuadro anterior el primer y segundo miembro titular y el primer miembro suplente del comité de selección no cuentan con una formación académica afín al objeto de contratación referido a la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, sino una formación académica referida al ámbito de la administración, contabilidad y marketing; así como, si bien cuentan con experiencia en contrataciones del estado, están en la línea del área de órgano encargado de las contrataciones, más no el área técnica o usuaria en atención de elaboración de expedientes y ejecución de obras; adicionalmente, las capacitaciones acreditadas en referencia a la normativa de contrataciones del estado del segundo miembro titular y primer miembro suplente datan de hace más de cuatro años.

- 3.12. En ese sentido, considerando que se entiende como conocimiento técnico del objeto de la contratación a los saberes y destrezas intelectuales adquiridos que cuenten con respaldo de la formación académica y el ejercicio profesional del objeto de contratación, **se advierte que el primer y segundo miembro titular y el primer miembro suplente designado mediante Formato N° 31-2023-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA, para conformar el comité de selección del LPSM-5-2023-PASLC-1, no cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.**

## RESPECTO A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N°8-2023-PASLC-1

- 3.13. Cabe señalar que el objeto de contratación de la LP-SM-8-2023-PASLC-1, conforme las bases publicadas en el SEACE, es:

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL ESQUEMA JOSE GALVEZ SECTOR 315 Y ESQUEMA VILLA ALEJANDRO EN LOS DISTRITOS DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO Y LURIN DE LA PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" - ETAPA 2 - CUI 2403503



# Resolución Directoral

- 3.14. Se ha identificado que el primer y segundo miembro titular y el primer miembro suplente designado mediante Formato N° 32-2023-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA, para conformar el comité de selección de la LP-SM-8-2023-PASLC-1, no cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puesto que al revisar su perfil no acredita la formación académica a fin a la contratación, que demuestre conocimiento técnico en el objeto de la contratación, conforme el siguiente detalle:

	Formación Académica	Experiencia Específica	Capacitaciones
Yoselin Pierina Mundo Juárez <b>(1er Miembro Suplente)</b>  No cuenta con Certificado OSCE	Contador Público Fecha de diploma: 27/02/18	- 2a, 8m: Analistas Principal de Licitaciones y Contratos. - 5m., 3s, 6d.: Especialista en procesos de programación y actos preparatorios - 3m., 1d.: Asistencia Técnica en actos públicos de los procesos de selección. - 11m., 3s. 1d.: Especialista en contrataciones en áreas de abastecimiento <b>4 m: Apoyo al área de procesos de área de logística</b>	216 horas: Curso de contrataciones del estado (2017) 15 horas: Seminario Contrataciones de Bienes y Servicios (2015)
Sony Edinson Noreña Valles <b>(2do Miembro Titular)</b>	Licenciada en Administración Fecha de diploma: 26/05/2014	- 1a, 7m 1s: Analistas Principal de Licitaciones y Contratos. - 3a., 2m., 5d.: Especialista en contrataciones en áreas de logística/abastecimiento.	4 horas: Participante: Seminario de nuevo RLCE.. (2019) 16 horas: Participante: Seminario RLCE (2016) SIGA SIAF
José Armando Zubieta Carlos <b>(1er Miembro Titular)</b>	Bachiller en Marketing y Dirección de Empresa Fecha de diploma: 30/11/15	- 2a, 10m, 17d: Especialista en Bienes, Servicios y Obras. - 1a, 1m., 24d.: Especialista/apoyo, en contrataciones del estado, indagación de mercado, procesos de selección en áreas de Logística/, Administración.	Videoconferencias, Webinar, Mooc en normativa de contrataciones del estado.

Tal como se aprecia, del detalle del cuadro anterior el primer y segundo miembro titular y el primer miembro suplente del comité de selección no cuentan con una formación académica afín al objeto de contratación referido a la ejecución de obra, sino una formación académica referida al ámbito de la contabilidad, administración y marketing; así como, si bien cuentan con experiencia en contrataciones del estado, están en la línea del área de órgano encargado de las contrataciones, más no el área técnica o usuaria en atención de ejecución de obras; adicionalmente, las capacitaciones acreditadas en referencia a la normativa de contrataciones del estado del primer y segundo miembro titular datan de hace más de cuatro años.

- 3.15. En ese sentido, considerando que se entiende como conocimiento técnico del objeto de la contratación a los saberes y destrezas intelectuales adquiridos que cuenten con respaldo de la formación académica y el ejercicio profesional del objeto de contratación, **se advierte que el primer y segundo miembro titular y el primer miembro suplente designado mediante Formato N° 32-2023-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA, para conformar el comité de selección del LPSM-8-2023-PASLC-1, no cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.**
- 3.16. De lo indicado en numerales precedentes del presente informe la conformación de los comités de selección designados mediante los documentos: Formato N° 30-2023-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA, Formato N° 28-2023-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA, Formato N° 31-2023-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA y Formato N° 32-2023-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA no cumple con lo indicado en el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.



# Resolución Directoral

- 3.17. Al respecto, teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 3.16 del presente informe, se solicita evaluar la nulidad de los procesos de selección LP-SM-6-2023-PASLC-1, CP-SM-6-2023-PASLC-1, LP-SM-5-2023-PASLC-1 y LP-SM-8-2023-PASLC-1, por incumplimiento del numeral 44.4 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, retrotrayéndose dicho procedimiento a la conformación del comité del proceso de selección.

## **IV. CONCLUSIONES**

- 4.1. De lo expuesto en el análisis del presente informe, se concluye que ante el incumplimiento del numeral 44.4 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por la incorrecta conformación de los comités de selección, debe declararse la nulidad de los procesos de selección LP-SM-6-2023-PASLC-1, CP-SM-6-2023-PASLC-1, LP-SM-5-2023-PASLC-1 y LP-SM-8-2023-PASLC-1.

Que, mediante Informe N° 101-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UA de fecha 03 de agosto de 2023, la Unidad de Administración manifiesta su conformidad con vicio de nulidad advertido por la Unidad de Obras mediante Informe N° 00114-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO;

Que, mediante Informe Legal N° 189-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UAL de fecha 03 de agosto de 2023, la Unidad de Asesoría Legal concluyó que en atención a lo informado por la Unidad de Obras, con la conformidad de la Unidad de Administración, que corresponde declarar la nulidad de oficio del Concurso Público N° 06-2023-PASLC-1 y las Licitaciones Públicas N° 05-2023-PASLC-1, N° 06-2023-PASLC-1, y, N° 08-2023-PASLC-1, por la vulneración al artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, enmarcándose en la causal de contravención a las normas legales que contempla el artículo 44 de la Ley de Contratación del Estado, debiéndose retrotraerse el procedimiento de selección hasta la etapa de "Convocatoria", en específico en la actividad de actuaciones preparatorias, a fin de revertir el incumplimiento de lo dispuesto en la citada normativa;

Que, el literal 44.2 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la Ley), faculta al Titular de la Entidad a declarar la nulidad de oficio de los actos del procedimiento de selección<sup>1</sup> solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, por las siguientes causales<sup>2</sup>: a) Hayan sido dictados por órgano incompetente; b) Contravengan las normas legales; c) Contengan un imposible jurídico; d) Prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable. Así, en la Resolución que se expida el Titular de la Entidad para declarar la nulidad de oficio debe indicarse la etapa a la que se retrotraerá el procedimiento de selección;

Que, en el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias (en adelante, el Reglamento), dispone que el comité de selección de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto

<sup>1</sup> Cabe precisar que la declaración de la nulidad de oficio del procedimiento de selección es una facultad del Titular de la Entidad que cuenta con carácter indelegable.

<sup>2</sup> Referenciadas en el literal 44.1 del artículo 44 del TUO de la Ley N° 30225



# Resolución Directoral

en el artículo 217; e incluso ante la importancia de los miembros con conocimiento en el objeto de contratación en el numeral 44.4 del mismo artículo precisó que cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección;

Que, en ese sentido en el numeral 44.5. del artículo 45 del Reglamento se dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales 44.1 al 44.4 para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

Que, la importancia de los miembros del comité de selección con conocimiento en el objeto de contratación en procedimiento de selección con objeto de contratación como consultoría de obra y ejecución de obra deviene a que son estos los encargados de la selección del postor ganador de la buena pro, por ende, conforme lo señalado por la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (en adelante DTN del OSCE) en la Opinión N° 177-2018/DTN, los miembros del comité de selección son quienes verifican si la oferta presentada por el postor acredita el cumplimiento de las características, requisitos funciones y condiciones previstas en atención del requerimiento. Siendo en caso de consultoría de obra y ejecución de obras, estas características, requisitos funciones y condiciones previstas se dotan de un carácter técnico; así como, el conocimiento del objeto de contratación es imprescindible para tomar decisión y actuar en etapas como la elaboración de bases, absoluciones de consultas y observaciones, entre otros;

Que, es así mediante la Resolución N° 2142-2018-TCE-S3, del Tribunal de Contrataciones del Estado ha señalado que *"El Reglamento de la ley exige que el comité de selección sea integrado por alguien con conocimiento técnico en el objeto de la contratación; para permitirle identificar si la documentación presentada con respaldo de una característica es suficiente para tal efecto (...). De esa forma se advierte que el comité de selección no efectuó una adecuada evaluación de la documentación sustentatoria de la oferta del impugnante declarando como no admitidas una oferta por un aparente desconocimiento de una norma técnica internacional probada al respecto lo que no resulta admisible pues que se entiende que el comité debe contar con un especialista en el objeto de contratación, por cierto, conforme se ha señalado anteriormente la referencia en una oferta a una norma técnica internacional no necesariamente implica que esta debe incluirse en oferta salvo que las fases lo hayan requerido así expresamente lo que no ocurre en este caso."*;

Que, en ese sentido, en los procedimientos de consultoría de obra y ejecución de obra el Titular de la Entidad o **el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, al designar a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indica los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales 44.1 al 44.4 del Reglamento para cada miembro titular y su suplente, es decir, dos (2) miembros del comité de selección deberán contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, a fin de asegurar una correcta conducción del procedimiento de selección, así como, una adecuada elección del ganador de la buena pro;**



# Resolución Directoral

Que, ahora bien, deberá entenderse como conocimiento técnico del objeto de la contratación a los atributos técnicos de los miembros del comité de selección necesarios para llevar a cabo dicha función, el cual comprende saberes y destrezas intelectuales que cuenten con respaldo en la formación académica y cumplan con los requisitos para el ejercicio profesional;

Que, de lo afirmado por la Unidad de Obras, con la conformidad de la Unidad de Administración por lo menos dos de los miembros del comité de selección designados (titulares o suplentes) del Concurso Público N° 06-2023-PASLC-1 y las Licitaciones Públicas N° 05-2023-PASLC-1, N° 06-2023-PASLC-1, y, N° 08-2023-PASLC-1, no contarían con una formación académica afín al objeto de contratación referido a la elaboración del expediente técnico, estudio definitivo y ejecución de obra, sino una formación académica referida al ámbito de la administración, contabilidad y marketing, los mismo que definitivamente no coinciden con los objetos de contratación citados en el numeral anterior; así como, si bien cuentan con experiencia en contrataciones del estado estas en su mayoría en la línea del área de órgano encargado de las contrataciones (áreas de abastecimiento/logística/administración) más no el área técnica o usuaria en atención de elaboración de expedientes, elaboración de estudio definitivo y ejecución de obras; adicionalmente, las capacitaciones acreditadas en referencia a la normativa de contrataciones del estado alguno de estos miembros datan de hace más de cuatro años, siendo que estos miembros podrían contar con conocimientos desactualizados a la normativa legal vigente aplicable; en ese sentido, se concluye que los dos miembros del comité de selección de parte del área usuaria designados mediante los Formatos N° 28, 31, 30 y 32-2023-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA para el Concurso Público N° 06-2023-PASLC-1 y las Licitaciones Públicas N° 05-2023-PASLC-1, N° 06-2023-PASLC-1, y, N° 08-2023-PASLC-1, respectivamente, no contarían con conocimiento en el objeto de contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento, y por ende no habrían sido designados atendiendo a las reglas dispuestas en los numerales 44.1 al 44.4 del Reglamento para cada miembro titular y su suplente, poniendo en riesgo la correcta conducción del procedimiento de selección, así como, una adecuada elección del ganador de la buena pro:

Que, en atención a lo expuesto, y considerando que en el Concurso Público N° 06-2023-PASLC-1 y las Licitaciones Públicas N° 05-2023-PASLC-1, N° 06-2023-PASLC-1, y, N° 08-2023-PASLC-1, no se han perfeccionado sus respectivos contratos conforme lo dispuesto en el numeral 44.2 del artículo 44 de la Ley, y la Opinión N° 033-2019/DTN de la DTN del OSCE, y se ha vulnerado el artículo 44 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado al designar los miembros del comité de selección sin atender las reglas dispuestas en los numerales 44.1 al 44.4 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado para cada miembro titular y su suplente, se concluye la configuración de un vicio de nulidad por la causal de contravención de las normas legales dispuesto en el artículo 44 del Ley de Contrataciones del Estado, por lo que corresponde retrotraer los procedimientos de selección a las actuaciones de la etapa de “Convocatoria”, en específico en la actividad actuaciones preparatorias, referido a designación del comité de selección, a fin de revertir el incumplimiento de lo dispuesto en la citada normativa;

Que, ahora bien, el citado artículo 44 del TUO de la Ley y la Opinión N° 082-2017/DTN señalan que cuando el Titular de la Entidad tome conocimiento que durante un procedimiento de selección se haya expedido actos que contravengan las normas legales tiene la potestad de declarar de oficio la nulidad de dichos actos, debiendo expresar en la resolución que emita la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección; siendo, la nulidad es una herramienta que permite al Titular de la Entidad sanear el procedimiento de selección al verificarse algún incumplimiento de la normativa de contratación especial del Estado, que determine la invalidez



# Resolución Directoral

del acto realizado y de los actos y/o etapas posteriores a éste, permitiéndole revertir el incumplimiento y continuar válidamente con la tramitación del procedimiento de selección;

Que, por lo expuesto, considerando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del TUO de la Ley, constituye competencia exclusiva del Titular de la Entidad la declaración de la nulidad de oficio, siendo esta una actuación que no es pasible de ser objeto de delegación, corresponde que al Director Ejecutivo del PASLC declare la nulidad del Concurso Público N° 06-2023-PASLC-1 y las Licitaciones Públicas N° 05-2023-PASLC-1, N° 06-2023-PASLC-1 y N° 08-2023-PASLC-1, por la causal de contravención de normas legales dispuesta en el artículo 44 de la Ley y se retrotraiga a la etapa de "Convocatoria" en específico en las actuaciones preparatorias, designación del comité de selección, toda vez que es la etapa donde se encuentra el vicio de nulidad, de acuerdo a lo informado por la Unidad de Obras, a fin de revertir el incumplimiento de lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y, en consecuencia, corresponde que la conformación del Comité de Selección para los referidos procedimientos de selección;

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2017-VIVIENDA y su modificatoria Decreto Supremo N° 006-2018-VIVIENDA, la Resolución Ministerial N° 242-2017-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones de la Entidad, modificada y actualizada por la Resolución Ministerial N° 128-2018-VIVIENDA; contando con el visto bueno de la Unidad de Obras, Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Legal;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- DECLARAR** de oficio la **NULIDAD** del procedimiento de selección denominado Licitación Pública N° 05-2023-PASLC-1, convocado para contratación de la ejecución de la Obra: *"Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de los Sectores 359 y 360 y nuevas habilitaciones Esquema Integral Carabayllo - Sectores 352, 353, 355, 356, 357, 358, distrito de San Antonio (Huarochiri) distrito de Carabayllo - provincia de Lima - departamento de Lima"*, por la causal de contravención a las normas legales que contempla el artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, debiéndose retrotraer el procedimiento de selección hasta la etapa de convocatoria, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; y, en consecuencia, **DISPÓNGASE** la conformación del Comité de Selección.

**Artículo 2.- DECLARAR** de oficio la **NULIDAD** del procedimiento de selección denominado Licitación Pública N° 06-2023-PASLC-1, convocado para *Contratación de la del servicio de consultoría para la elaboración del expediente de saldo y ejecución de obra bajo la modalidad del Diseño y Construcción con Estudio Básico de Ingeniería de la Obra: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado para el Esquema San Juan de Amancaes – distrito de Rímac". CUI 2344329 - EOEBI*, por la causal de contravención a las normas legales que contempla el artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, debiéndose retrotraer el procedimiento de selección hasta la etapa de convocatoria, por los



# Resolución Directoral

fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; y, en consecuencia, **DISPÓNGASE** la conformación del Comité de Selección.

**Artículo 3.-** Declarar de oficio la **NULIDAD** del procedimiento de selección denominado Licitación Pública N° 08-2023-PASLC-1, convocado para contratación de la ejecución de la Obras: *“Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales para el Esquema José Gálvez Sector 315 y Esquema Villa Alejandro en los distritos de Villa María del Triunfo y Lurín de la provincia de Lima departamento de Lima Etapa 2-CUI 2403503”*, por la causal de contravención a las normas legales que contempla el artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, debiéndose retrotraer el procedimiento de selección hasta la etapa de convocatoria, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; y, en consecuencia, **DISPÓNGASE** la conformación del Comité de Selección.

**Artículo 4.-** Declarar de oficio la **NULIDAD** del procedimiento de selección denominado Concurso Público N° 06-2023-PASLC-1, convocado para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del estudio definitivo y expediente técnico del proyecto: *“Ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado del Esquema Víctor Raúl Haya de la Torre del distrito de San Martín de Porres provincia de Lima departamento de Lima, con CUI 2517538”*, por la causal de contravención a las normas legales que contempla el artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, debiéndose retrotraer el procedimiento de selección hasta la etapa de convocatoria, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; y, en consecuencia, **DISPÓNGASE** la conformación del Comité de Selección.

**Artículo 5.- DISPONER** que la Unidad de Administración del Programa Agua Segura para Lima y Callao, cumpla con notificar la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**Artículo 6.- DISPONER** que la Unidad de Administración del Programa Agua Segura para Lima y Callao, remita copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, a efectos de realizar el correspondiente deslinde de responsabilidades de los funcionarios y/o servidores, a que hubiere lugar, por los hechos que generaron la designación de los miembros del comité de selección sin el conocimiento del objeto de la contratación del Concurso Público N° 06-2023-PASLC-1 y las Licitaciones Públicas N° 05-2023-PASLC-1, N° 06-2023-PASLC-1 y N° 08-2023-PASLC-1.

**Regístrese y comuníquese.**

Firmado Digitalmente  
**Ing. CARLOS EDUARDO LOZADA CONTRERAS**  
Director Ejecutivo  
Programa Agua Segura para Lima y Callao